

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edictos

Desconociéndose el actual domicilio de don Luis Malo de Molina y de la Riva, por no hallarse en el de calle Cedros, número 33, de la urbanización «Monteclaro», Pozuelo de Alarcón (Madrid), se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 2216-2-84, RS 466-84, seguido a su instancia por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 23 de marzo de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, al resolver el recurso de alzada interpuesto por don Luis Malo de Molina y de la Riva contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 30 de marzo de 1984, recaída en la reclamación económico-administrativa número 1619/82, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en concepto del Impuesto Municipal sobre el incremento del Valor de los Terrenos, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de julio de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-10.300-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima», por no hallarse en Alcalá, número 1, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 7057-2-86, RS 272-86, seguido a instancia del Ayuntamiento de Alcobendas por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 27 de abril de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don José Caballero Domínguez, quien actúa en nombre y representación, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid en 20 de diciembre de 1985, en su expediente número 12.456/84, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alcobendas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, acuerda desestimar la alzada planteada, confirmando en todos sus extremos la resolución impugnada, por estar adecuada a derecho.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el

plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de julio de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-10.301-E.

★

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones e Industrias Auxiliares, Sociedad Anónima» (SACONIA), por no hallarse en Alcalá, número 1, de Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente RG 3422-2-85, RS 294-85, seguido a instancia del Ayuntamiento de Alcobendas por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se ha dictado resolución en sesión de Sala del día 15 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alcobendas contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 31 de mayo de 1984, recaído en la reclamación 840/83, en asunto relativo a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Alcobendas en concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que le notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 19 de julio de 1990.-El Presidente, Javier Paramio Fernández.-10.302-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección Especial de Melilla

Expropiación forzosa, convocatoria levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras de la carretera ML-300 de circunvalación exterior de Melilla

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos y afectados por el proyecto referenciado, al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 31/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 134, del 4), es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento: considerándose asimismo implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Dirección Especial, de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que, el día

y hora que a continuación se indica, comparezcan en la Dirección Especial de Melilla, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por personas debidamente autorizadas, portando el documento nacional de identidad, los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos e intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial del excelentísimo Ayuntamiento de Melilla y en los periódicos, podrán formular por escrito ante esta Dirección Especial de Melilla, calle Teniente Casaña, 3, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Melilla y en las oficinas de esta Dirección Especial.

Lugar: Dirección Especial de Melilla, calle Teniente Casaña, 3.

Día: 9 de octubre de 1990.

Hora: Once treinta.

Melilla, 11 de septiembre de 1990.-El Director especial, Miguel Lahoz León.-7.577-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Instituto Catalán del Suelo

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de la finca número 219 del polígono Pedrosa

En fecha 10 de julio de 1990 la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo ha adoptado la siguiente resolución:

Dar por incumplidas las obligaciones que les corresponden a los señores Jaime y Francisco Carbonell Espinosa como miembros revertidos e incorporados a la Junta Mixta de Compensación del polígono Pedrosa de Hospitalet de Llobregat: someter a información pública, por el término de quince días, la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca número 219 del polígono Pedrosa de Hospitalet de Llobregat, para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, convocar a los propietarios de la finca número 219 del polígono Pedrosa para proceder al pago mediante entrega o consignación de las taxaciones aprobadas por la Orden de 17 de julio de 1968.

Barcelona, 13 de septiembre de 1990.-El Gerente, Ramon Paradell i Ferrer.-5.902-C.

Anexo

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de la finca número 219 del polígono Pedrosa

Titular registral: Jaime Carbonell Grau.
Titulares dominicales: Jaime y Francisco Carbonell Espinosa.
Domicilio: Calle Josep María Pujol, 10, Esplugues de Llobregat.
Derecho afectado: Propiedad.
Superficie: 14.828,85 metros cuadrados.
Finca registral: 5.637, Registro de Propiedad Hipotecaria, número 7.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

ORENSE

Resoluciones por las que se autoriza y declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente de referencia, incoado por instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitante autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Expediente número 3.546-AT.

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.477 metros de longitud, derivada desde el apoyo número 19 de la línea de media tensión Carballeiras-Abelenda, y finalizará en el centro de transformación proyectado aéreo, con 100 KVA, en Dornelas (Gomesende). Desde el apoyo número 8 de la línea anterior se derivará otra de 259 metros hasta el centro de transformación aéreo con 100 KVA, en Fustás (Gomesende).

Primera fase de las redes de baja tensión en el sector.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los

trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 24 de agosto de 1990.-El Delegado provincial.-P. S. L., el Secretario provincial, Jorge Gil Carnicer.-3.244-2.

★

Visto el expediente de referencia, incoado por instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitante autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Expediente número 3.545-AT.

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 4.671 metros de longitud, en conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón o metálicos, derivada desde un apoyo sin número de la línea media tensión «Allariz-Maceda», y finalizará en el centro de transformación de San Cristóbal en Paderne de Allariz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 24 de agosto de 1990.-El Delegado provincial.-P. S. L., el Secretario provincial, Jorge Gil Carnicer.-3.245-2.

★

Visto el expediente de referencia, incoado por instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitante autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Expediente número 3.549-AT.

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.352 metros de longitud, en conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos, derivada desde la línea al centro de transformación de Orga, y finalizará en el centro de transformación proyectado aéreo, con 100 KVA, en Alvarín (A Bola).

Primera fase de la RBT de Soutomel, Alvarín y Campo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 29 de agosto de 1990.-El Delegado provincial.-P. S. L., el Secretario provincial, Jorge Gil Carnicer.-3.249-2.

★

Visto el expediente de referencia, incoado por instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitante autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense, ha resuelto:

Expediente número 3.552-AT.

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 1.683 metros de longitud, en conductor LA-110, sobre apoyos de hormigón y metálicos; derivada desde el apoyo número 1 de la línea de media tensión proyectada «Penasalbas-Todavía», y finalizará en su apoyo número 12 (primera fase); pasa por los municipios de Coles y Vilamarín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 30 de agosto de 1990.-El Delegado provincial.-P. S. L., el Secretario provincial, Jorge Gil Carnicer.-3.242-2.